



*Superintendencia de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras*

**CIRCULAR**

DS-IS-2239-09-2009-VMUV

A: SOCIEDADES DE CORRETAJES  
CORREDORES INDIVIDUALES

DE: VICTOR M. URCUYO V.  
Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones financieras

ASUNTO: **LO INDICADO**

FECHA: 17 de septiembre de 2009



Estimados Señores:

Por este medio y de conformidad al numeral 12 artículo 3 de la ley 316 "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", y el artículo 82 de la "Ley General de Instituciones de Seguros, y considerando que los hallazgos mas frecuentes en las inspecciones realizadas a los Intermediarios de Seguros, durante este año han sido en su mayoría faltas de control interno en sus operaciones, y con la finalidad de superar con uno de los mas frecuentes, se les instruye:

- a) Toda Sociedad de Corretaje y Corredor Individual, deberá de utilizar sus propios Recibos Provisionales numerados para la recepción de dinero ya sea efectivo o cheque en concepto de pagos por parte de los usuarios en la Industria del Seguro.
- b) Los talonarios de Recibos Provisionales deberán presentar la información general del intermediario de seguro y tendrán una numeración cronológica.
- c) Los talonarios de Recibos Provisionales constarán de un original y dos copias, una copia será archivada en el expediente de la póliza pagada junto al Recibo Oficial de Caja emitido por la Compañía de Seguro emisora de la póliza, la otra copia será archivada por orden correlativo.
- d) El Recibo Provisional indicará la Póliza o Pólizas a la que se aplicará el pago, así como la modalidad de pago; si es efectivo o si se realiza mediante cheque deberá indicar los datos generales del cheque (fecha, banco, número de cheque, monto, moneda).

La fecha límite para el cumplimiento de esta instrucción es hasta el día 31 de diciembre del corriente. Lo anterior será objeto de seguimiento y de constatación en las inspecciones que se les practique por parte de la SIBOIF, para fines de determinar y establecer el cumplimiento o sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

Sin más a que referirme, me suscribo de usted.

Atentamente,

Cc: Dra. Virginia L. Molina H. Vice Superintendente.  
Act. José Ramón Pérez Acevedo. Intendente de Seguros  
Archivo.